

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 >

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES CIRCULARES

EXCMOS. SRES.: En vigor la nueva ley Municipal de 31 de octubre del presente año, y estableciéndose en el artículo 158 que de todos los funcionarios de la Administración municipal existirán Escalafones formados por este Ministerio o por las respectivas Corporaciones, y en la Sección quinta del capítulo 7.º (artículo 186) que se haga el correspondiente a las distintas clases de funcionarios que dependan de las Corporaciones en el plazo máximo de seis meses que fija la cuarta de las disposiciones transitorias de la precitada Ley, y en atención a que en este Departamento se carece de datos y antecedentes para dar exacto cumplimiento a los preceptos que quedan enumerados,

Este Ministerio ha acordado:

Primero. Que todas las Corporaciones procedan a formar los Escalafones de sus funcionarios del modo siguiente: Grupo A) Funcionarios administrativos, y Grupo D) Subalternos y Guardia municipal, haciendo constar en cada uno de ellos la fecha del ingreso, la forma en que fué nombrado, los años de servicios y los sueldos que perciban los que figuren en cada uno de los mencionados Escalafones, que se totalizarán el 31 del corriente.

Segundo. Igualmente, y también por separado, formarán las Corporaciones de las provincias y Delegaciones del Gobierno los Escalafones de los funcionarios del grupo B) Facultativos y Técnicos, y los del grupo C) Servicios especiales, haciendo constar en los mismos los datos y antecedentes que se recla-

man para los funcionarios anteriores y la situación en que se encuentren el día 31 del presente mes.

Tercero. Los Escalafones de que queda hecho mérito se expondrán al público en los sitios acostumbrados en cada Corporación, del uno al quince del próximo mes de enero con el fin de que los funcionarios que se consideren agraviados formulen las reclamaciones que crean procedentes ante la entidad a que pertenezcan, que las resolverá en los quince días siguientes, con el fin de que el 31 de enero quede terminado el servicio que se las encomienda.

Cuarto. Formalizados de un modo definitivo y por separado los Escalafones precitados, las Diputaciones, Ayuntamientos, Entidades locales menores y Agrupaciones intermunicipales enviarán copias de los mismos, autorizadas en forma, al Gobierno civil de las respectivas provincias, y los Gobernadores y Delegados cuidarán de que en los quince primeros días de febrero se haya cumplido el servicio que se interesa, procediendo a reunirlos por grupos de funcionarios y remitiendo, después de hacer esta clasificación, a la Sección quinta de la Subsecretaría los Escalafones a que se refiere el apartado 1.º de esta Orden y a la Sección sexta de la misma los correspondientes al apartado 2.º

Lo digo para su conocimiento y el de las Corporaciones que de vuecencias dependen, a las que se lo harán saber, insertando la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL respectivo, a los efectos de su exacto cumplimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1935.
—P. D., Carlos Echeburen.

EXCMOS. SRES.: Con el fin de dar cumplimiento a la quinta de las disposiciones transitorias de la vigente ley Municipal, de 31 de octubre del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que con la intervención de D. Amalio Andueza Alfaro, Gestor municipal del Ayuntamiento de esta capital, designado por este Ministerio en representación de las Corporaciones; la de D. José María Vassallo, Secretario del Ayuntamiento de Madridejos (Toledo), nombrando por el Colegio Central del Secretariado local de España; D. José María Peláez Suárez, en la de la Unión de Municipios Españoles, y la de D. Manuel Salvadores de Blas, Jefe de la Sección quinta de la Subsecretaría de este Ministerio, procedan sin demora a la formación de los Escalafones de Secretarios de las Corporaciones en sus distintas clases y categorías, con sujeción a las normas que se especifican en dicha disposición transitoria.

2.º Asimismo D. Amalio Andueza, en la representación de que queda hecho mérito; D. Francisco Díaz del Villar y de la Gala, Depositario del Ayuntamiento de Madrid; don Enrique González López, Interventor del Ayuntamiento de Leganés (Madrid), ambos designados por el Colegio Central del Secretariado local de España; D. José María Peláez Suárez, en el de la Unión de Municipios españoles, y la de D. José María Fluxá Fiol de Llorach, Jefe de la Sección sexta de la Subsecretaría de este Ministerio, procederán a la confección de los Escalafones de Interventores y Depositarios, determinando sus respectivas clases y categorías en las condicio-

nes que señala la precitada ley Municipal.

3.º A los efectos de que los trabajos encomendados a los mencionados señores se realicen dentro del plazo señalado, se les convoca para que el día 12 del actual comparezcan en este Ministerio (Secciones quinta y sexta) para que den comienzo a su labor.

4.º Al insertar la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, dispondrá V. E. se publique igualmente el adjunto modelo de un estado comprensivo de las diversas circunstancias en que se hallen los titulares que desempeñan las Secretarías de los Ayuntamientos y Diputaciones de la provincia, ordenando a la vez a los Presidentes de las Corporaciones y entidades locales que en el plazo de quince días remitan a ese Gobierno civil los datos que se interesan, para que V. E. los mande totalizar en los quince días siguientes, compulsándolos previamente con los que obran en el Colegio provincial de Secretarios; y una vez cumplimentado este servicio, remitirá a este Ministerio (Sección quinta de la Subsecretaría) el correspondiente estado.

5.º Para facilitar la formación de los Escalafones de los Cuerpos de Interventores y Depositarios y conocer los individuos que los integran, se enviará a los Gobiernos civiles orden, a la que se acompañarán impresos para facilitar a las Corporaciones el medio de dar cuenta de la situación de estos funcionarios.

Madrid, 7 de diciembre de 1935.
—J. de Pablo Blanco.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno, excepto Navarra y Cataluña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA.—SECCION QUINTA

RELACION de los Secretarios de Ayuntamiento de la provincia de

NOMBRE DEL PUEBLO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL SECRETARIO	Desempeña la plaza en propiedad o interinamente (1)	FECHA EN QUE TOMÓ POSESIÓN			Categoría a que pertenece el Secretario	Categoría a que pertenece el Ayuntamiento	Pueblos que tiene agregados a los efectos de un solo Secretario	OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año				

RESUMEN

Ayuntamientos de que se compone la provincia.....

De primera categoría.....

De segunda categoría.....

De tercera categoría.....

Menos de 500 habitantes....

(1) Manifieste el concurso por el que fué nombrado; si ha sido repuesto por el Tribunal provincial o Supremo con fecha de la sentencia o por acuerdo del Consejo de Ministros o de la Corporación.

(Gaceta 10 diciembre 1935.)

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

La Orden de 19 de noviembre de 1935 ha producido interpretaciones totalmente ajenas al propósito que le inspiró. No fué éste el desvirtuar en lo más mínimo el Decreto de 29 de agosto, que el Gobierno se propone mantener en todos sus términos.

Diversas Asociaciones profesionales han acudido respetuosamente a este Ministerio exponiendo puntos de vista atendibles, en gran parte, para que tengan efectividad las normas hasta ahora establecidas respecto a la concesión de cartas de identidad y trabajo de extranjeros. Es oportuna en este momento, en que, transcurrido el plazo para conceder las cartas de identidad, procede la implantación definitiva del servicio, acoger estas indicaciones en la medida que este Ministerio considere prudente y oportuno.

En virtud de lo expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Queda derogada en todos sus extremos la Orden de 19 de noviembre de 1935, publicada en la *Gaceta* del día 23.

2.º Los españoles que figuren inscritos en Asociaciones profesionales y deseen ofrecer sus servicios, en

los términos que prevé el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto último, podrán formular su petición directamente al Servicio de Colocación obrera y Crisis de Trabajo del Ministerio del ramo, o por medio de las Asociaciones profesionales a que pertenezcan, las cuales, en todo caso, gozarán de personalidad para acudir al Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad durante la tramitación del procedimiento a que el artículo 5.º se refiere, exponiendo cuanto estimen procedente sobre la posibilidad de encontrar profesionales españoles de la especialidad que se requiere, y sobre cualquier otro extremo que consideren conveniente deducir.

3.º Cuando se conceda una carta de trabajo en atención a la especialización del interesado en una materia determinada, y en la profesión de la especialidad de que se trate existan españoles en paro involuntario, este Ministerio podrá condicionar la autorización que concede a que por el patrono respectivo se coloque un español como adjunto del subdito extranjero autorizado, con la obligación por parte de éste y de la Empresa de que el primero adiestre al español en sus prácticas profesionales, durante el tiempo que se estime preciso para la normal puesta en marcha de las industrias, quedando, al terminar es-

te periodo de tiempo, exclusivamente el personal español al servicio de la Empresa.

4.º En la *Gaceta de Madrid* se publicará la relación de las cartas de trabajo que hayan sido concedidas.

5.º La reciprocidad a que se refiere el párrafo último del artículo 9.º habrá de entenderse por servicios y profesiones; y

6.º Los Servicios técnicos del Estado, en sus visitas oficiales, vigilarán especialmente el cumplimiento del Decreto de 29 de agosto último, levantarán acta de las infracciones que observen y darán cuenta de las mismas al servicio correspondiente del Ministerio de Trabajo Justicia y Sanidad.

Madrid, 4 de diciembre de 1935.
—Federico Salmón.—Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.
(*Gaceta* 6 diciembre 1935).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 el Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra, cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 9 de agosto último,

Esta Subsecretaría, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario en propiedad de aquél al concursante don

Juan Fernández Serra, opositor número 787, de 1935.

Madrid, 28 de noviembre de 1935.
El Subsecretario, Carlos Echeguren.
(*Gaceta* 6 diciembre 1935).

GOBIERNO CIVIL

Ayuntamientos.—Escalafón de Secretarios.

En virtud de Ordenes circulares del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, relacionadas con la formación de los Escalafones de los Secretarios de Ayuntamiento, las que se publican en este mismo BOLETIN, juntamente con el estado a que han de ajustarse los datos que dichos Secretarios han de enviar a este Gobierno civil, encargo a los Sres. Alcaldes, hagan saber a los citados Secretarios, que tratándose de un servicio que les afecta a ellos solamente, procuren cumplimentarle con toda exactitud y puntualidad, a fin de que dentro de los plazos señalados en la referida circular envíen a este Gobierno otro estado como el que se publica, con todos los datos que el mismo contiene, los cuales han de hacerse constar con tal claridad, que no pueda ofrecer duda alguna sobre los mismos, y siempre dentro del plazo marcado de quince días, a fin de evitarse el que por falta de cumplimiento de dicho servicio me vea en la necesidad

de aplicar las sanciones que desde luego me encuentro dispuesto a llevar a cabo caso de no recibirse los expresados documentos en el término señalado.

Burgos 12 de diciembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Circulares.

El Sr. Alcalde de Fresneda de la Sierra me participa hallarse depositado en poder del vecino de dicha localidad Juan Roa, un carnero blanco, que tiene en la frente la letra J hecha a fuego.

Lo que se hace público para que quien estime ser dueño del citado semoviente lo reclame del depositario de referencia.

Burgos 11 de diciembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama del 10 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«He prohibido proyección películas «Arenas Alegres» y «La Mujer desnuda.»

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas dedicadas a espectáculos cinematográficos dentro de la provincia.

Burgos 11 de diciembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1935.

Quedar enterada de un telegrama del Excmo. Sr. Presidente de la República, expresando su agradecimiento por las atenciones recibidas con ocasión de la visita hecha a esta ciudad.

Quedar enterada de una carta del Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial de Soria, acusando recibo del telegrama que se le dirigió dando la noticia de que había sido aprobado el proyecto para la construcción del último trozo del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Quedar enterada de una carta del Sr. Presidente de la Colonia Burgalesa de Santander, felicitando a esta Corporación por el acierto del señor Presidente en su disertación en el Teatro Pereda, con motivo de la Asamblea celebrada en el día de ayer, relacionada con la construcción del último trozo del ferrocarril Santander-Mediterráneo.

Remitir al Sr. Presidente de la Asociación circunescolar de Abando (Vizcaya), un ejemplar del Libro de la Provincia y otro del Folk-Lore Burgalés, con destino a la Biblioteca.

Hacer presente al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, como contestación a su oficio, interesando se

envíe alguna Delegación que asista a la Asamblea de la Liga española de Higiene Mental, que esta Corporación no tiene a su cargo Establecimientos psiquiátricos, atendiendo el servicio en los de otras provincias.

Quedar enterada de un oficio de la Inspección provincial de Hacienda de esta capital, trasladando la resolución adoptada en el expediente incoado contra esta Diputación por el concepto de pagos al Estado de las cantidades satisfechas al Manicomio de Santa Agueda, por virtud de la que se exige el ingreso de 7.333'97 pesetas, importe de la cuota del 1'20 por 100 de los pagos realizados al citado Manicomio desde diciembre de 1932 hasta septiembre de 1935, y que se entable el oportuno recurso ante el Tribunal económico administrativo.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda un oficio del señor Jefe de la Biblioteca Pública, interesando que en el próximo presupuesto se eleve la consignación para la confección de los varios catálogos que debe tener aquel Centro.

Que informen la Secretaría y la Intervención de fondos provinciales en una instancia de D. Félix Yarto, apoderado de la Casa Viuda e Hijos de Tiburcio Santamaría, solicitando se abone el importe de la factura que acompaña de catorce mantas facilitadas para los Guardias de Asalto, y que asciende a 269'50 pesetas.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno una instancia de D. Miguel Iglesias Ahedo, Presidente de la Cooperativa de Casas Baratas titulada «Emilio Castelar», solicitando se conceda subvención en concepto de prima a la construcción.

Que informe la Comisión de Enseñanza en una instancia de doña Angeles Molina, de Hormaza, ofreciéndose como Profesora del Colegio de Sordo mudos y de Ciegos.

Que pasen a informe de la Comisión de Gobierno una instancia de D. José Luis Inclán, Médico auxiliar del Hospital; otra de D. José Cañedo y demás Cabos Celadores de la Casa de Caridad, y otra de D. Antonio Ortiz, solicitando los primeros se les aumente el haber que tienen asignado, y el último, que se concedan quinquenios a los Capataces y Peones camineros de las carreteras provinciales.

Acceder a lo solicitado por don Luis Manero, sobre que se le abone la consignación que como Secretario de la Academia provincial de Dibujo tiene asignada para gastos de material, correspondiente al último trimestre de este año, y que se expida el oportuno libramiento.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Hospital provincial, participando que había fallecido en aquel Establecimiento Manuela Vadillo Martínez, de No-fuentes, a la cual se la encontraron entre sus ropas 215 pesetas en me-

talico, de las que habían sido destinadas 15 para gastos de entierro, aprobar la determinación adoptada, y que las 200 pesetas restantes se ingresen en la Caja provincial en calidad de depósito.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada con satisfacción de las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente, respecto de la Asamblea celebrada en Santander, relacionada con la construcción del último trozo del ferrocarril Santander-Mediterráneo, y de las atenciones y agasajos de que fueron objeto los comisionados de Burgos, no sólo por las entidades sino por todo el pueblo de Santander y hacer constar en acta el agrado con que la Diputación de Burgos ve las muestras de cariño de la provincia de Santander, reiteradas siempre en cuantas ocasiones se la presentan, a las que desde luego corresponde esta de Burgos con el mayor entusiasmo, y que se comunique así al Sr. Presidente y al Sr. Alcalde de aquella capital.

Quedar enterada con satisfacción del donativo entregado por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República, de 1.500 pesetas con destino a los niños acogidos en la Beneficencia, con motivo de la visita hecha a esta ciudad para asistir al acto de la inauguración oficial de la iluminación de la Catedral, y que se den las gracias por conducto de la Secretaría general.

Quedar enterada con satisfacción de las manifestaciones hechas por el Sr. Peralta, relacionadas con la visita girada a los Hospitales y Casa de Maternidad por el Inspector de Labor Social, de la que salió complacido, y le felicitó porque a su juicio no dejaba nada que desear, y que se comunique a los Jefes de las distintas Secciones por conducto del Sr. Decano.

Facultar al Sr. Peralta para que adquiriera una vaca de leche para el servicio del Hospital por ser insuficientes las que existen.

Conceder a D. Adolfo Santamaría, Cajista de la Imprenta provincial, la pensión diaria de una peseta en concepto de salario familiar.

Aprobar el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, correspondientes al ejercicio de 1934.

Aprobar el proyecto de camino vecinal titulado «Ascarza a la carretera de Logroño a Vitoria» en la forma que ha quedado redactado por la Dirección de Obras y Vías provinciales.

Entregar al Ayuntamiento de Villamayor de los Montes el segundo 50 por 100 del anticipo reintegrable de 17.568 pesetas que le fué concedido por esta Corporación, para

atender a las obras de construcción del camino vecinal de Villamayor de los Montes a la carretera de Madrid a Francia.

Conceder autorización a D.^a Ramona Fernández, de Medina de Pomar, para ejecutar obras en una casa de su propiedad contigua a la carretera provincial.

Que sean recluidas en la Casa de Salud de Santa Agueda, por cuenta de los fondos provinciales, Ana Melgosa Arribas, de Burgos, y Eloisa Carrascal, de Villaescusa de Roa.

Que se entregue a Antonia Hojas, de esta ciudad, su hija María Magdalena Martínez, asilada en la Casa de Caridad, y a María Clemente, de Valladolid, su hijo Mariano.

Admitir en la Casa de Caridad a Felisa Martínez, de Cigüenza, a calidad de ingresar previamente en la Caja provincial el importe de sus bienes.

Acceder a lo solicitado por don Pedro Pérez, de Pradoluengo sobre que se modifique la clasificación de su cédula personal.

Reclamar datos para resolver el expediente instruido a instancia de D. Félix Ortiz, de Fontoso, solicitando se varíe la clasificación de su cédula personal.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual.

Declarar ejecutivo el acuerdo sobre habilitación de créditos para nutrir varias partidas del presupuesto y que se rectifique el error padecido en la suma.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Señalar para celebrar las restantes sesiones del mes los días 9, 16, 23, y 30 a la hora de las doce.

Burgos 2 de diciembre de 1935.—El Presidente, Manuel Ruera.—El Secretario, Amancio Oitega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz.

D. Antonio Aranguren Riesgo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 11 de enero del próximo año 1936, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes embargados al ejecutado Cirilo Alevis Pérez, vecino de Castrillo-Matajudíos, en este partido, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que en este Juzgado se le siguió con el número 76 de 1933, por el delito de lesiones, radicantes en término de esta villa, que se detallan a continuación:

Una tierra a San Cristóbal, de cabida 18 áreas y 86 centiáreas, que linda N. linde, S. Pablo Delgado, E. cañada y O. Luis Martínez, tasada en 25 pesetas.

Otra a La Culebrera, de 31 áreas y 45 centiáreas, que linda N. y O. linde, S. Cecilia Urbaneja y E. linde, en 40.

Otra a La Guitarra, de id., linda N. Domingo Miguel, S. Gregorio Perdiguero, E. Eustaquio Santiago y O. cárcavo, en 15.

Otra a Valleluengo, de 12 áreas y 58 centiáreas, linda N. Dorotheo Viñe y S., E. y O. linda, en 30

Un arenal al Zarzal, de 56 áreas y 50 centiáreas, linda N. Manuel Martínez, S. camino, E. Angel Merino y O. cañada, en 15.

Una tierra a Mojapiés, de 12 áreas y 58 centiáreas, linda N. herederos de Pedro Gutiez y S., E. y O. linda, en 40.

Otra a Valleluengo, de 18 áreas y 88 centiáreas, linda N. cárcavo, sur camino vecinal, E. camino y oeste linda, en 40.

Otra a Cruz de Juan Vera, de 37 áreas y 73 centiáreas, linda N. y O. carretera y S. y E. herederos de Felipe González, en 75.

Otra a La Mazorra, de 75 áreas y 76 centiáreas, linda N. herederos de Victoriano Castro y E. y O. cárcavo, en 16.

Un páramo a Valdefuentes, de igual cabida que la anterior, linda N. José Miguel, S. Bernabé Martín, E. Evencio Viñe y O. Domingo Miguel, en 10.

Otra a Cantuelpán, de 56 áreas y 64 centiáreas, linda N. Mariano Maestro, S. herederos de Pedro Miguel, E. Paulino Ruiz y O. Carlos Lucio, en 15.

Otra a La Pedreguera, de una hectárea, 13 áreas y 19 centiáreas, linda N. Severiano Martínez, sur Faustino Gil y E. y O. camino, en 15.

Una casa sita en el casco de esta villa, en la calle de Santo Domingo o Camarasa, número 5, que linda derecha entrando con otra de Gabino Calvo, izquierda calle, frente calle y espalda corral de Gabino Calvo, en 400.

El importe total de las fincas asciende a 751 pesetas y se sacan a subasta bajo las condiciones siguientes:

1.^a Ser tercera subasta sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de su tasación y presentar la cédula personal.

3.^a Que no existen títulos de propiedad y serán de cuenta del adquirente su habilitación, así como los gastos de escritura.

Dado en Castrojeriz a 7 de diciembre de 1935.—El Juez de instrucción, Antonio Aranguren.—El Secretario judicial, Manuel Núñez

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Grijalba.

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento general de aprovechamiento de pastos en este término municipal correspondiente al año de 1935, se expone al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, reintegradas con una póliza de 1'50, ante esta Alcaldía; pasado mencionado plazo no se admitirá ninguna

Grijalba 28 de noviembre de 1935.—El Alcalde, B. Rilova.

Alcaldía de Fuentecén.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Fuentecén 9 de diciembre de 1935.—El Alcalde, José Sendino.

Alcaldía de Escalada.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Escalada 7 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

Alcaldía de Hontoria de la Cantera.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del

Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1935, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Hontoria de la Cantera 4 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Cándido López.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Comisión gestora.

Acordado por la Comisión gestora de mi presidencia el arriendo en pública subasta del arbitrio sobre el consumo de carnes, pescados de mar, bebidas espirituosas y por degüello de reses en el matadero, durante el año 1936, se inserta a continuación el extracto de las condiciones que regirán para la subasta:

1.^a El arriendo de los derechos de los arbitrios mencionados se celebrará en la sala consistorial, a las once de la mañana del día siguiente después de haber transcurrido veinte, contados desde el posterior al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo presidido el acto por el señor Presidente de la Comisión gestora o quien legalmente le sustituya, con asistencia de la Comisión designada por la Gestora del Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, que redactará el acta de la subasta.

2.^a Si no tuviese efecto la subasta señalada en la condición anterior, se celebrará una segunda en igual día de la semana siguiente, a la misma hora, en el mismo local y con idéntica mesa.

3.^a El arriendo se hace por el año natural de 1936.

4.^a Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 40.000 pesetas por todos los arbitrios expresados en junto, y para tomar parte en ella se constituirá el depósito o fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, que asciende a 2.000 pesetas.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel de 4'50 pesetas, ajustándose al modelo que se inserta a continuación, acompañadas de la

cédula personal del interesado y el resguardo de la fianza provisional, haciendo entrega de ellas en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables, desde la inserción del anuncio hasta el anterior al de la subasta, desde las diez de la mañana hasta las trece horas, y el último día desde las diez y seis hasta las veinte.

6.^a Los pliegos se abrirán en el acto de la subasta, siendo desechadas las proposiciones que no reúnan las condiciones exigidas, y en el mismo acto se adjudicará provisionalmente el remate a la proposición más ventajosa, y si hubiese dos o más iguales, se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos.

7.^a El arrendatario ingresará en la Depositaria del Ayuntamiento, el último día de cada mes, la dozava parte del importe de la subasta adjudicada.

8.^a Para el bastateo de poderes puede acudir a cualquiera de los Sres. Letrados residentes en la ciudad de Burgos.

9.^a Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de..., ofrece ... pesetas ... céntimos (en letra), por el arriendo del arbitrio sobre las carnes, pescados de mar, bebidas espirituosas, vinos, aguardientes, licores, alcoholes, sidra, cerveza y perfumería que se introduzcan y consuman en este término municipal, y por derechos de degüello de reses en el matadero, durante el próximo año 1936, conforme al pliego de condiciones y tarifa. (Fecha y firma del licitador).

Melgar de Fernamental 28 de noviembre de 1935.—El Presidente, Enrique Maestu.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista
Imposiciones a tres y seis meses
Imposiciones a un año

CAJA DE AHORROS

Compra y venta de valores

GIROS.—PAGO DE CUPONES

Compra y venta de monedas de ORO
Canjes. Renovaciones de cupones. Conversiones. Suscripción a empréstitos

Cambio de billetes extranjeros

Depósito de valores

Caja fuerte de seguridad para custodia de valores y alhajas

En general, toda clase de operaciones de Banca